

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178- 2021-MVMT

Villa María del Triunfo, 17 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: El Informe N°832-2021-UGRH-OAF/MVMT de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorandum N°617-2021-OPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N°111-2021-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 822-2021-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, **respecto a la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N°105-2021, en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 46.1 y 46.2 del Artículo 46°, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *"constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del sector Público, y las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos, respectivamente"*;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 215-2020/MVMT, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo ascendente a S/ 88'626,385.00 (Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Veintiséis Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles);

Que, en el numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, señalando que: b) *Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;*

Que, asimismo en el numeral 28.2 del artículo 28 de la directiva señalada en el párrafo precedente, establece que: *"En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL"*;

Que, de igual forma, en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala: *"Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros"*;

Que, en el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N°105-2021, de fecha 14/11/2021, Decreto de Urgencia que establece el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos, señala que este decreto tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos, como mecanismo compensatorio que coadyuva a la reactivación económica, ante los efectos de la pandemia por la Covid-19;





Que, según el numeral 15.1 del Artículo 15° del Decreto de Urgencia N°105-2021 dispone que se autorice de manera excepcional, el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre de 2021, por la suma de S/ 210,00 (Doscientos Diez y 00/100 Soles);



Que, asimismo el Artículo 16° del Decreto de Urgencia N°105-2021, establece que el personal comprendido en los alcances del Artículo 15° del presente Decreto de Urgencia tiene derecho a percibir el bono extraordinario regulado en el presente Capítulo, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones: i) Contar con vínculo laboral en la entidad respectiva, en el mes de octubre de 2021, ii) Percibir un ingreso bruto mensual, por todo concepto, menor o igual a S/ 2 000,00 (Dos Mil Y 00/100 SOLES) al mes de octubre de 2021 y iii) Tratándose de servidores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, deben encontrarse registrados en el mes de octubre de 2021 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, a través del Anexo N° 2 del Decreto de Urgencia N°105-2021, "Transferencia de Partidas a favor de Pliegos del Gobierno Local", se aprueba para la Municipalidad de Villa María del Triunfo el otorgamiento del Bono Extraordinario, el importe de S/ 7,140.00 (Siete Mil Ciento Cuarenta 00/100 Soles), para un total de 34 beneficiarios;



Que, con Informe N°832-2021-UGRH-OAF/MVMT, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, adjunta el Anexo 1 y 2 con la Relación del Personal Obrero D.L. N° 728 y Relación de Personal CAS D.L. N° 1057, con ingreso brutal mensual a menor o igual a S/ 2,000.00 Soles, en tal sentido valida la información consignada en el Decreto de Urgencia N°105-2021, el cual beneficiará a 34 trabajadores de la Entidad;

Que, mediante el Memorándum N°617-2021-OPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, en mérito a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N°105-2021, a través del cual se transfiere el importe de S/ 7,140.00 (Siete Mil Ciento Cuarenta 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para un total de 34 beneficiarios; por lo cual, se procederá a elaborar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas Tipo 001, en la fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, precisando que los recursos asignados corresponden para el otorgamiento de BONO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO QUE PERCIBE MENORES INGRESOS, registrándolos en el Aplicativo Web "SIAF - Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal", con la respectiva nota de Modificación Presupuestaria;



Que, con el Informe N°111-2021-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N°105-2021, por el importe S/ 7,140.00 (Siete Mil Ciento Cuarenta 00/100 Soles), en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para el Año Fiscal 2021;



Que, a través del Memorándum N° 822-2021-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la desagregación de los recursos transferidos mediante Decreto de Urgencia N° 105-2021, en el Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, por el importe total de S/ 7,140.00 (Siete Mil Ciento Cuarenta 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento: 1 – Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, para el otorgamiento de BONO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO QUE PERCIBE MENORES INGRESOS, de acuerdo al siguiente detalle:





PLIEGO : 301292 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO



EGRESOS

En Soles

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5.006373	PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA	
FUNCIÓN	07	TRABAJO	
DIVISIÓN FUNC	006	GESTIÓN	
GRUPO FUNC	0011	PREPARACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	0	RECURSOS ORDINARIOS	
META	0140	BONO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO QUE PERCIBE MENOS INGRESOS	
CATEGORÍA DE GASTO	5	GASTOS CORRIENTES	
GENÉRICA DE GASTO	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	S/ 1,470.00
GENÉRICA DE GASTO	2.3	BIENES Y SERVICIOS	S/ 5,670.00

TOTAL EGRESOS

S/ 7,140.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en el numeral 17.4 del Artículo 17° del Decreto de Urgencia N°105-2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, remitir copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme lo establece el numeral 17.3 del Artículo 17° del Decreto de Urgencia N°105-2021 y a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme lo establece el numeral 28.3 del artículo 28 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chavaz Hernandez
ALCALDE